GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 055 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, 03 ABR. 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: *El Informe N° 255-2017-GR CUSCO/GRDE/SGNGER/PQC del Jefe de Proyecto, Informe N° 037-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI-EBA del Inspector del Proyecto, Memorándum N° 2599-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 26-2018-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP del Área Funcional de Estudios y Proyectos, Informe N° 030-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Memorándum N° 191-2018-GR CUSCO-GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Memorándum N° 249-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1817-2013-GR CUSCO/PR del 21 de octubre del 2013, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto ***"Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Quinua y Cañihua Orgánica en las Provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del Departamento del Cusco"****, con un presupuesto total de S/ 9'999,318.00 (Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Dieciocho con 00/100 Soles), a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, en un plazo de 1,095 días calendario;*

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad ***deben contar con la Asignación Presupuestal****, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5) prevé que en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "... las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisón de la Obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece, el Ingeniero Residente y/o inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas;*

Que, conforme al numeral 27.1) del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011 EF-68.01, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: "a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución";

Que, es de aplicación lo dispuesto por el inciso e) del literal 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que prevé: ***"En el caso de los proyectos de inversiones declarados viables, entendiéndose por ellos a***

***los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del SNIP**, salvo que las Entidades Públicas opten por aplicar las disposiciones del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) debiendo su OR comunicar esto a la DGPMI para efectos de la habilitación informática de los registros en el Banco de Inversiones";*

*Que, a través del Informe N° 255-2017-GR CUSCO/GRDDE/SGNGER/PQC del 26 de octubre 2017, el Jefe del Proyecto remite con el levantamiento de observaciones, el expediente de **Ampliación de Plazo N° 01** por 852 días calendario, por las causales de falta de asignación presupuestal, retraso en la atención de requerimientos, falta de contratación de personal técnico y la ejecución de mayores metrados, para su trámite correspondiente;*

Que, con Memorándum N° 2599-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI del 13 de noviembre del 2017, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite la CONFORMIDAD TÉCNICA al expediente de la Ampliación de Plazo N° 02 para la ejecución del proyecto en mención, otorgada otorgada mediante el Informe Nº 037-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI-EBA de fecha 10 de noviembre del 2017 por el Inspector del Proyecto;

Que, mediante Informe N° 26-2018-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP del 18 de enero del 2018 el Área Funcional de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica que en el marco de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas" se ha realizado el registro del Formato N° 1 "Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión" Sección A "Datos de la Fase de Formulación y Evaluación modificados en la Fase de Ejecución", recomendando se presente a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, que opera el Banco de Inversiones, para el registro de la Sección "B" y "C" del Formato N°1, y se concluye el registro;

Que, mediante el Informe N° 030-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI del 14 de febrero del 2018 la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica que se ha realizado satisfactoriamente el registro en el Banco de Inversiones del Formato 1, parte B y C de Proyecto con Código Unificado 2161591;

*Que, con Memorándum N° 191-2018-GR CUSCO-GRDE del 15 de febrero del 2018, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico remite el expediente de la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto **"Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Quinua y Cañihua Orgánica en las Provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del Departamento del Cusco"**, para opinión legal y trámite correspondiente para su aprobación, mediante acto resolutivo;*

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por Memorándum N° 249-2018-GR CUSCO/ORAJ de 21 de febrero del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra en mención;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley Nº 27902, el artículo 42º y el literal f) del artículo 43º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 003-2018-GR CUSCO/GR de 04 de enero del 2018 ;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada la **Ampliación de Plazo Nº 01** por 852 días calendario, para el proyecto ejecutado por la modalidad de ejecución presupuestaria directa **"Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la

***Quinua y Cañihua Orgánica en las Provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del Departamento del Cusco"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Quinua y Cañihua Orgánica en las Provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del Departamento del Cusco", es de **1,947 días calendario, con fecha de conclusión del proyecto al 31 de diciembre del 2017.

***ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico-Administrativos de la sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO V°B° GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA W W C C

GOBIERNO REGIONAL CUSCO OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA M.F.S.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO DIRECCIÓN ORLTPI